



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-64-2020

Guatemala, 24 de marzo de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad preceptúa en el artículo 53, que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la referida Ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de distribución final, se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad estatuye en el artículo 71, lo siguiente: "*Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62...*".

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece en el artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino sea abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión; y en el artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Por lo que, de conformidad con la solicitud presentada por la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "la Distribuidora") y con la finalidad que dicha entidad cumpla con lo establecido en la normativa vigente, es procedente emitir los Términos de Referencia para la Compra de Potencia y Energía para que la citada empresa eléctrica municipal cubra la demanda de los usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa Social**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, con el objeto que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, los considere para la elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa Social**.
- II. Autorizar a la Distribuidora, que realice el proceso de licitación pública, relativo al suministro de potencia y energía para los usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa Social**, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución, cumpliendo para el efecto, con el contenido de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia que están siendo aprobados mediante la presente Resolución, cuando así lo considere necesario o a solicitud de la Distribuidora.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- IV. La Distribuidora, bajo su total y exclusiva responsabilidad, deberá emitir las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía eléctrica, para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa Social**, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes Términos de Referencia.
- V. La Distribuidora, deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore y publique para los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes, después de publicadas las mismas en el sistema GUATECOMPRAS.
- VI. La Distribuidora luego de evaluar las ofertas que se presenten en el proceso de licitación respectivo, al momento de adjudicar deberá considerar la oferta que ofrezca mayor beneficio a los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica.
- VII. La Distribuidora, dentro de un plazo máximo de diez (10) días de finalizado el Proceso de Licitación, deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VIII. Las Bases de Licitación, no podrán variar, modificar o tergiversar las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia que por medio de la presente resolución se aprueban; en caso de existir diferencias entre lo aprobado en la presente resolución y las Bases de Licitación, éstas no serán validadas por la Comisión.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-64-2020

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL, ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA.

La **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y como consecuencia está obligada a observar y a cumplir la normativa correspondiente, relativa al procedimiento, fases, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, plazos, garantías, junta de licitación y su idoneidad, publicaciones, atención y respuesta a las inconformidades; por ello, se advierte que no podrá invocarse desuso, costumbre, práctica en contrario, desconocimiento o ignorancia de tales instrumentos legales por parte de la referida Empresa, lo cual es extensible y aplicable a los oferentes, adjudicatarios de la licitación y contratistas.

Los presentes Términos de Referencia proveen información general y referencial para que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** elabore las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la **Tarifa Social**.

1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Son objetivos del Proceso de Licitación, los que se detallan a continuación:

- a. La contratación de potencia y energía para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa Social**, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, para cubrir las necesidades de contratación de por lo menos dos (2) años, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- b. Adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de potencia y energía eléctrica con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa Social**.
- d. Buscar la mayor participación y competencia en el Proceso de Licitación.
- e. Propiciar y lograr la mayor transparencia en el Proceso de Licitación, en todas sus etapas, incluyendo la etapa de adjudicación y contratación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- f. Que, los precios de compra de potencia y energía que se reconozcan en las tarifas, reflejen en forma estricta las condiciones obtenidas en el Proceso de Licitación.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES.

El oferente, es el responsable de los costos y gastos de la preparación y el contenido de la oferta, así como de la evacuación y cumplimiento de los requerimientos relacionados con la misma.

En virtud que, el Proceso de Licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa a dicho concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información que entregue en su oferta.

Es responsabilidad de todo oferente, conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, la legislación fiscal aplicable y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza puedan en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

3. LA DISTRIBUIDORA NO ACEPTARÁ CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPRA DE ENERGÍA.

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4. DE LOS OFERENTES.

Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes:

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, los presentes Términos de Referencia, así como cualquier otra disposición aplicable; para lo cual, los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, manifestando que aceptan cada una de las condiciones indicadas y que cumplirán con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito bajo la categoría de Generador, en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios, adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- d. Queda expresamente prohibida la participación de quienes sean Agentes



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Comercializadores e Importadores.

5. DE LA OFERTA.

La recepción de ofertas y apertura de pllicas, deberá efectuarse en el lugar, dirección, fecha y hora que indique la Junta de Licitación de la Distribuidora.

6. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

6.1. Generalidades:

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa
Plazo del contrato	24 meses mínimo

6.2. Bloque de energía y potencia a contratar:

El requerimiento es por la totalidad de demanda de energía de la Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

6.3. Modelo de contratación:

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

6.4 Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial:

Considerando la información histórica de las mediciones de energía de los Informes de Transacciones Económicas –ITE- del AMM para los años estacionales del período de 2014 a 2019 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, se realizó el cálculo de la estimación mensual de la demanda de energía referencial de la Tarifa Social del período de diciembre de 2020 a noviembre de 2021. Para posteriores períodos se estima un crecimiento anual promedio del dos punto ocho por ciento (2.8%).

Para la determinación de la Demanda Firme Referencial se tomó como base la Demanda Firme para los años estacionales del período de 2014 a 2020 determinada por el AMM. Para posteriores años se debe considerar un porcentaje de crecimiento anual promedio del dos punto nueve por ciento (2.9%).



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

EEM de San Pedro Pinula, Jalapa		
TARIFA SOCIAL		
Mes	Demanda de energía referencial (kWh)	Demanda firme referencial (kW)
dic-20	122,743.17	271.06
ene-21	117,161.96	271.06
feb-21	106,541.33	271.06
mar-21	116,976.80	271.06
abr-21	118,946.25	271.06
may-21	118,904.06	271.06
jun-21	113,902.35	271.06
jul-21	115,598.17	271.06
ago-21	112,563.26	271.06
sep-21	118,076.79	271.06
oct-21	126,536.82	271.06
nov-21	118,819.10	271.06
TOTAL	1,406,770.06	3,252.76

Los datos anteriores son indicativos. Para los siguientes años se espera que la Demanda de Energía Referencial tenga un crecimiento del dos punto ocho por ciento (2.8%) anual y la Demanda Firme Referencial un dos punto nueve por ciento (2.9%) anual.

7. DEL CONTRATO.

7.1. Tipos de contrato:

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de Demanda Firme a los precios ofertados. En todo caso, el contrato deberá reflejar los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y la oferta (siempre que no contraríe los documentos anteriormente indicados). Los documentos citados deberán formar parte del Contrato y así deberá consignarse en el mismo.

7.2. Cálculo de bloques de energía:

Para el cálculo del bloque de energía de la Tarifa Social, se aplicará lo establecido en la Resolución CNEE-174-2009, en la cual se define el procedimiento de dicho cálculo o la normativa vigente para dicho efecto.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **dos mil veinte**, en **San Pedro Pinula, departamento de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-64-2020** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3411
Exp.: GITA-32-20

mc

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **dos mil veinte**, en **San Pedro Pinula, departamento de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-64-2020** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3411
Exp.: GTTA-32-20

mc

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422341**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO. Seguro y Puntual!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA SAN PEDRO PINULA, JALAPA Tel. 79221101	
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
GJ-ProyResolDir-3411			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA
			31 03 20